



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ

8807

Suspensión de la aplicación de la ordenanza del precio público para la prestación del servicio público de las guarderías de educación infantil de primer ciclo en el término municipal de Santanyí, únicamente en el sentido de no proceder al cobro de las cuotas de los alumnos matriculados en el primer y segundo nivel de educación infantil en las guarderías municipales integradas en la red pública de guarderías infantiles de las Illes Balears a las que es aplicable el Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario publicado en el BOIB de fecha 29/08/2023

El pleno del Ayuntamiento de Santanyí, en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRP 2023/939

Suspensión de la aplicación de la ordenanza del precio público para la prestación del servicio público de las guarderías de educación infantil de primer ciclo en el término municipal de Santanyí, únicamente en el sentido de no proceder al cobro de las cuotas de los alumnos matriculados en el primer y segundo nivel de educación infantil en las guarderías municipales integradas en la red pública de guarderías infantiles de las Illes Balears a las que es aplicable el Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario publicado en el BOIB de fecha 29/08/2023

Número expediente: 2023/3344

Dada la reciente publicación en el BOIB núm. 120 de fecha 29/08/2023 del Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario, con el que se pretende establecer, según dispone esta misma normativa, el módulo destinado al sostenimiento de todas las aulas del primer ciclo de educación infantil de los centros de la red pública de escuelas infantiles de primer ciclo y de los centros de titularidad privada que pertenecen a la red complementaria de escuelas infantiles de las Illes Balears para permitir que el servicio de escolarización básica en estos centros sea gratuito.

Dado que el artículo 4 de este Decreto Ley 5/2023, establece:

Artículo 4 Suspensión del cobro de las cuotas de los alumnos matriculados del primer ciclo de educación infantil en los centros de titularidad pública

1. Con efectos desde el 1 de septiembre de 2023, los ayuntamientos y consejos insulares de las Illes Balears, así como los entes que dependen de ellos, que gestionen aulas de primer ciclo de educación infantil de la red pública de guarderías infantiles de las Islas Baleares, afectadas por el presente Decreto ley, tendrán que aplicar la gratuidad un mínimo de 4 horas de la escolarización de los alumnos matriculados, por lo que podrán suspender el cobro de las cuotas del servicio de escolarización básica a las familias con niños matriculados en el curso 2023-2024 correspondientes a este mínimo de 4 horas.

2. Mientras no se modifiquen las ordenanzas fiscales u otros instrumentos reguladores de los servicios de guarderías para adaptarlos a los convenios a los que hace referencia el artículo 6, los ayuntamientos y consejos insulares de las Illes Balears, así como los entes que dependen de ellos, pueden suspender, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023, las tasas o precios públicos del servicio de escolarización básica de primer ciclo de educación infantil, reglamentadas en sus ordenanzas fiscales u otros instrumentos reguladores de los servicios de las guarderías, por un mínimo de 4 horas.

3. En aquellos casos en que los titulares tengan cedido el cobro de cuotas a empresas adjudicatarias del servicio educativo, deberá valorarse la necesidad de tramitar, según la modalidad contractual utilizada, o bien un restablecimiento del equilibrio económico del contrato, de conformidad con el artículo 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, o una modificación contractual por causas no previstas, de conformidad con el artículo 205 de la Ley 9/2017.

4. En aquellos casos en los que los ayuntamientos y los consejos insulares o sus entes dependientes no hayan suspendido el cobro de las cuotas correspondientes a la gratuidad de las 4 horas desde 1 de septiembre de 2023, una vez que se haya firmado el convenio al que hace referencia el artículo 6, y la Consejería de Educación y Universidades haya efectuado el primer pago, deben devolver la cuantía de las cuotas correspondientes al tramo horario gratuito a las familias que las hayan abonado, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023



Dado que esta normativa es aplicable a las guarderías infantiles municipales que forman parte de la red de guarderías públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Visto que la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio público de las guarderías de educación infantil de primer ciclo en el término municipal de Santanyí, establece una cuota mensual por escolarización de 9:00 a 13:00 horas de 150,00 € aplicable al primer y segundo nivel de educación infantil de guarderías municipales,

Se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

Suspender provisionalmente por un período de 10 meses por año (de septiembre a junio) con efectos del día 01 de septiembre de 2023 y hasta que se modifique la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio público de las guarderías de educación infantil de primer ciclo en el término municipal de Santanyí, el cobro de la cuota de escolarización de 9:00 a 13:00 horas de 150,00 euros mensuales correspondiente a la educación infantil de primer ciclo de los niños de primer y segundo nivel de educación infantil de guarderías municipales que forman parte de la red de guarderías públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Asimismo, en caso de que el Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario, no sea convalidado por el Parlamento de las Illes Balears esta suspensión quedará sin efecto, y se tendrán que abonar las cuotas no cobradas.”

Santanyí, documento firmado electrónicamente (20 de septiembre de 2023)

La alcaldesa

Maria C. Pons Monserrat

